

**RECHAZA SOLICITUD DE RECEPCIÓN
DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN ING
DOM DIGITAL S/N° DE FECHA 24.03.2020.**

**UBICACIÓN:
RECOLETA N° 598**

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-27 /2020

RECOLETA,

07 JUL 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.
2. Decreto Exento N° 573 de fecha 16.03.202 que decreta emergencia comunal atendido el brote de Coronavirus (COVID-19) que afecta al territorio nacional.
3. Dictamen N° 3.160 de fecha 17.03.2020, de la Contraloría General de la República.
4. Decreto Exento N° 583 de fecha 19.03.2020 que establece modalidad flexible de la organización del trabajo para los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Recoleta, dado el brote de Coronavirus (COVID-19).
5. ORD. N° 0160 de fecha 20.03.2020; del Jefe de Desarrollo Urbano (S) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Sr. Marcelo Longás Uranga.

CONSIDERANDO:

1. ING DOM DIGITAL S/N° de fecha 24.03.2020 que ha requerido Recepción Definitiva de Obras de Edificación para la propiedad ubicada en calle **RECOLETA N° 598**.
2. Que del análisis de los antecedentes se detectan los siguientes incumplimientos e imposibilidades:
 - a) **Documentación:**
 - i) Solicitud de Recepción de Definitiva de Obras de Edificación, acompaña dos hojas adicionales, las que describen firmas pero no indican ningún dato adicional de titulares de las mismas u otras señas que permitan identificar dichas rúbricas. Adicionalmente no se completa el cuadro 6 referido a permisos y recepciones anteriores.
 - ii) De acuerdo a lo señalado en el Artículo 1.2.7 de la OGUC, el libro de obras presenta formalidades que el documento digital adjunto no describe, tales como: El libro de obras describe la ejecución de la totalidad de las obras bajo la titularidad del Sr. Diego González Zeman, en tanto que la Solicitud de Cambio de Profesional indica que dicho profesional asumió la titularidad de las obras con un estado de avance del 100% de ejecución de las obras, dejando la responsabilidad de la supervisión de obras a la profesional que desiste Sra.

Carol Vanessa López Velásquez; dado lo anterior ambos documentos resultan inconsistentes entre sí. Adicionalmente, en la caratula del libro no se cuenta con la anotación de los instaladores de acuerdo a Art.1.27 numeral 11.

- b) **Visita a Terreno:** De acuerdo a lo establecido en los vistos número 2, 3, 4 y 5, y en función del establecimiento del procedimiento administrativo de teletrabajo, así como la implementación de cuarentena preventiva por parte de la Dirección de Obras Municipales para todos sus funcionarios y funcionarias, no resulta posible la ejecución de visitas a terreno, por cuanto **NO ES POSIBLE** verificar el cumplimiento a cabalidad de las condiciones autorizadas en el Permiso de Edificación N° 33 de 2019.
- 3. ORD N° 921, de fecha 15.02.2019 – Art. 4° LGUC, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura – Equipo Supervisión Normativa (ESN), el que, en lo particular, instruye que no resulta admisible la emisión de Actas de Observaciones a las solicitudes de Recepción Definitiva de Obras de Edificación u Obra Menor.
- 4. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

- 1. **RECHAZAR** la solicitud **ING DOM DIGITAL S/N° de fecha 24.03.2020** que ha requerido Recepción Definitiva de Obras de Edificación para la propiedad ubicada en calle **RECOLETA N° 598**.
- 2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
- 3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM DIGITAL S/N° de fecha 24.03.2020**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/mei_26.03.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sra. Adriana Botto Canales**
Propietaria – Recoleta N° 598, Recoleta - rufertar@gmail.com
- **Sr. Diego González Zeman**
Arquitecto Patrocinante – Málaga N° 85 Of. 205, Las Condes - diego@zemangonzalez.com

I.D.Doc: 1686283